



REUNIDOS

Por Caja Madrid: D^a. Marina Mateo Ercilla, D. Agustín López del Hierro Abad y D^a Covadonga Menéndez de Miguel

Por la Secciones Sindical de CC.OO.: D. José M^a Martínez López, D. Angel Corrales Martín, D. Gabriel Moreno Flores y M^a Antonia Santiago Fernández

Por la Sección Sindical de ACCAM: D. José Bonsfills Reixachs y D. Bernardo Ruiz Hernández

Por la Sección Sindical de UGT: D. Juan Manuel Monasterio Benito y D. Rafael Torres Posada

Por la Sección Sindical de CSI/CSIF: D. Fco. Javier Granizo Muñoz y D. Pablo Martín Calvo.

En Madrid, a 2 de marzo de 2001 las personas arriba indicadas en las respectivas representaciones que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente documento

MANIFIESTAN

Primero.- Que por orden de la Consejería de Hacienda número 4053/99 se aprobó el Pliego de Bases para la selección de dos Entidades de Deposito para la prestación de los Servicios de Tesorería y de Recaudación de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Que finalizado dicho proceso de conformidad con las Bases Reguladoras aprobadas, por Orden de la Consejería de Hacienda de 26 de enero de 2000, se adjudicó la prestación de los servicios mencionados a la Entidad Caja Madrid.

Tercero.- Que con fecha 27 de enero de 2000, Caja Madrid ha suscrito con la Consejería de Hacienda de la Comunidad de Madrid un Convenio para la prestación de los servicios de Tesorería y Recaudación de la precitada Comunidad.

Cuarto.- Que de conformidad con lo exigido en el articulado del citado Convenio



suscrito con la Comunidad de Madrid, se hace necesario adecuar el horario de las personas que presten dicho servicio así como las condiciones laborales de las mismas.

Quinto.- Las partes firmantes declaran que los horarios singulares aquí contemplados se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 36 del XIII Convenio Colectivo de las Cajas de Ahorros y el artículo 18 del Convenio Colectivo para los años 92 a 94, y que tienen el carácter singular que las propias normas convencionales le confieren.

Por todo ello, las partes

ACUERDAN

Primero.- La prestación de los citados servicios de Tesorería se llevará a cabo dentro del ámbito del Servicio Regional de Salud de la Comunidad de Madrid y en concreto, en las instalaciones del Hospital General Universitario Gregorio Marañón sito en la c/ Doctor Esquerdo nº 46.

Segundo.- El horario y las compensaciones a aplicar a aquellas personas que presten sus servicios en la mencionada oficina; serán las siguientes:

- El responsable actual de la oficina será promocionado a la categoría de Nivel 14 PDP (Jefe de 6ª B) con el tratamiento, a todos los efectos, de Director de Oficina.

- Asimismo, Caja Madrid designará, en el plazo de 3 meses, a un segundo responsable de la mencionada oficina que será promocionado en ese momento a la categoría de Nivel 17 PDP (Oficial Segundo), con el tratamiento a todos los efectos, de Subdirector de Oficina.

- Horario y compensaciones:

OFICINA HOSPITAL GREGORIO MARAÑÓN	
Durante todo el año excepto el mes de agosto Lunes a viernes: 8,00 a 18,30 horas (*)	ABONO INDEMNIZACION DE 42.189.- PTS/MES Y DISFRUTE DE UN DIA ADICIONAL A LAS VACACIONES REGLAMENTARIAS.
Libranza de dos tardes libres de forma rotativa, con horario de 8,00 a 13,30 horas.	
Mes de agosto:	



- Lunes a viernes: 8,00 a 15,00 horas.

(*) Con interrupción de dos horas para almuerzo.

Tercero.- Se respetará la voluntariedad de las personas en orden a prestar sus servicios en la oficina recogida en el presente Acuerdo.

Para aquellas personas que actualmente se encuentren prestando servicios en esta oficina y manifiesten su voluntad de no continuar en la misma, la Caja dispondrá hasta el 30 de junio de 2001, desde la fecha de la solicitud, para atender la misma y planificar su sustitución.

Cuarto.- El tiempo mínimo de permanencia de un trabajador en esta oficina que en el momento de adscribirse al horario singular sea fijo de plantilla será de 2 años, salvo que la Caja estime necesario destinarlo a otras oficinas de la red comercial antes de la finalización de dicho plazo.

Si un trabajador desea salir de esta oficina una vez transcurrido el plazo mínimo de permanencia que corresponda, la Caja dispondrá de un plazo no superior a cuatro meses desde la fecha de la solicitud para atender la misma y planificar su sustitución.

En cualquier caso, la salida de esta oficina supondrá dejar de percibir y disfrutar las compensaciones y condiciones que hasta ese momento tuviera asignadas por estar adscrito a la misma, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

Quinto.- Para aquellos empleados que presten servicios adscritos al horario fijado en la cláusula segunda, Caja Madrid facilitará tarjetas, vales o cheques restaurante para almuerzo por importe de 1.235 ptas. por día que presten servicio por la tarde en la mencionada oficina.

Sexto.- Las compensaciones económicas establecidas por prestar servicios en la oficina recogida en el presente Acuerdo se aplicarán con efecto retroactivo a la fecha en la que comenzaron a prestar sus servicios.

Asimismo, en el caso del Director le serán de aplicación, con efectos retroactivos, las condiciones relativas al punto tercero del Acuerdo de fecha 21.12.00.

Séptimo.- Las compensaciones económicas establecidas en las cláusulas segunda y quinta del presente Acuerdo, se incrementarán anualmente a partir del próximo año conforme al porcentaje real de incremento del I.P.C. legalmente establecido en el año anterior.

Octavo.- Con el objeto de apoyar el servicio prestado en la oficina mencionada en el



presente acuerdo durante las horas de la comida y las tardes rotativas, Caja Madrid procederá a contratar eventualmente a una persona a tiempo parcial durante 6 meses.

Concluidos los 6 meses de duración máxima del contrato a tiempo parcial, y en el supuesto de que éste no se transformara en indefinido, Caja Madrid se compromete a contratar a una nueva persona con un contrato a tiempo parcial indefinido desde el inicio de su relación laboral en sustitución, de la persona cuya relación laboral hubiese sido extinguida.

El horario de la persona a tiempo parcial será de lunes a viernes de 13,00 a 18,30 h. excepto el mes de agosto, que el horario será de 13,00 a 20,30 horas.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente documento, lo firman en Madrid a 2 de marzo de 2001.